

## DECRETO 326 DE 2000

(febrero 28)

por el cual se establece la planta de personal de la Red de Solidaridad Social y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2844 de 2005.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 101 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que la Red de Solidaridad Social presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante oficio número 000567 del 25 de enero de 2000;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante oficio número 1011 del 3 de febrero de 2000,

### DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Red de Solidaridad Social, serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación, así:

## DESPACHO DIRECTOR GENERAL

Número	Dependencia y	Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Director General de Entidad				
	Descentralizada			0015	25
1 (Uno)	Asesor	1020		14	
1 (Uno)	Asesor	1020		05	
1 (Uno)	Secretario Bilingüe			5235	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe			5235	25
2 (Dos)	Secretario			5140	12
1 (Uno)	Conductor mecánico			5310	13

## PLANTA GLOBAL

Número	Dependencia y	Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
2 (Dos)	Subdirector General de Entidad				
	Descentralizada			0040	22
2 (Dos)	Director Técnico			0100	20

1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
9 (Nueve)	Asesor 1020	14	
2 (Dos)	Asesor 1020	11	
6 (Seis)	Asesor 1020	09	
4 (Cuatro)	Asesor 1020	08	
35 (Treinta y Cinco)	Asesor 1020	07	
10 (Diez)	Asesor 1020	06	
12 (Doce)	Asesor 1020	05	
4 (Cuatro)	Asesor 1020	04	
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	25
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	22
7 (Siete)	Profesional Especializado	3010	17
140 (Ciento cuarenta)	Profesional Especializado	3010	16
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	15
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	3020	14

4 (Cuatro)	Profesional Universitario	3020	11
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	10
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	18
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	13
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	12
6 (Seis)	Técnico Administrativo	4065	11

Número Dependencia y

Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	10
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	09
3 (Tres)	Asistente Administrativo	4140	17
3 (Tres)	Asistente Administrativo	4140	11
35 (Treinta y Cinco)	Asistente Administrativo	4140	10
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	23

1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	21
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	5040	19
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	12
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	11
38 (Treinta y Ocho)	Secretario	5140	14
12 (Doce)	Secretario	5140	12
2 (Dos)	Secretario	5140	10
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235	25
5 (Cinco)	Operario Calificado	5300	10
2 (Dos)	Operario Calificado	5300	09
14 (Catorce)	Conductor Mecánico	5310	13
28 (Veintiocho)	Conductor Mecánico	5310	11

Artículo 2°. El Director General de la Red de Solidaridad Social, mediante resolución,

distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 3085 del 23 de diciembre de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Hernández Celis.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.

